

Doctora
CLARA INÉS NARANJO TORO
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO (CALDAS)
E. S. D.

Asunto: Recurso de Reposición.
Radicado: 2021-00074-00.
Deudor: LUIS HERNANDO BARCO

MARCO FIDEL ARENAS VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Pereira (Risaralda), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.871.074 Pereira (Risaralda), con tarjeta profesional No. 287.345 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **LUIS HERNANDO BARCO BARCO**, mayor de edad, domiciliado en Supía (Caldas), identificado con cédula de ciudadanía No.15.926.790, de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición al auto interlocutorio 437 con fecha del 09 de noviembre de 2021 y publicado en estados el día 10 de noviembre de 2021.

El Honorable despacho consideró la siguiente:

“PRIMERO: Tener como pruebas las documentales aportadas por las partes, dentro de las oportunidades procesales correspondientes, las que obren en el expediente del proceso concursal, las cuales serán tenidas en cuenta al momento de resolver la objeción.

Teniendo en cuenta lo anterior, se interpone el recurso el cual me permito sustentar así:

El PROMOTOR DEUDOR, ha realizado todos los trámites tendientes para provocar la conciliación, ha sido el acreedor del banco Davivienda muy difícil de ubicar, es más , si se revisa la objeción presentada por la apoderada del banco, solo deja este correo de notificación, notificacion_insolvencia@abogadoscac.com.co, es a este correo donde se trató de tener contacto con la doctora KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ.

Mediante comunicación enviada por una **nueva** abogada del banco Davivienda, la doctora CHEELSEA DANIELA MORALES ACEVEDO, el día 08 de noviembre del 2021, informó que la doctora SALAZAR, ya no labora con el banco.

Adjunto pantallazo

notificacion_insolvencia@abogadoscac.com.co

lun, 8 nov 16:58 (hace 8 días) ☆ ↩ ⋮

para mí, notificacion_insolvencia ▾

Buenas tardes Dr.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informar que la Dra. Salazar ya no trabaja con nosotros, y nuestro medio de comunicación es 3133324522 de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM.

Cordialmente,

Dicho lo anterior, es muy importante para el PROMOTOR, realizar la conciliación , puesto que, en las objeciones presentadas por el banco pretenden que se gradúen otros créditos que no tienen garantía, los cuales pertenecen a la **quinta categoría**.

No obstante, se solicita respetuosamente al despacho, que revoque el auto que decreta pruebas, y en su lugar se otorgue el plazo para realizar la conciliación, solicitud que es pertinente, teniendo como base la economía procesal del Honorable despacho.

Atentamente,



MARCO FIDEL ARENAS VALENCIA

C.C. No. 9.871.074 Pereira (Risaralda)

T.P. N° 287.345 del C.S de la J.